



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Tamaulipas.**

**OBJETO DE LA PRESENTE**

Facilitar el acceso de las Organizaciones de la Sociedad Civil a los apoyos y estímulos que otorguen la Administración Pública Estatal y los municipios dirigidos al fomento de las actividades que propias de dichas organizaciones; asimismo, se prevé como infracción a la ley en comento, la realización de actos o acciones discriminatorios que tengan objeto menoscabar la dignidad humana.

**CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La participación de las personas en la toma de decisiones de la vida pública y política de los estados es la base para la construcción de una sociedad con plena conciencia democrática en la que se respeten los derechos humanos y se garantice el cumplimiento de las necesidades de todos los grupos sociales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Las Organizaciones de la Sociedad Civil (OCS) son la base de la participación social; son coadyuvantes de los gobiernos en la labor de satisfacer las necesidades de las personas, particularmente, en lo relativo a los derechos humanos, generar las condiciones propicias para el bienestar; e incidir en el desarrollo sostenible de los municipios y entidades federativas.

Estas Organizaciones, son entidades privadas, autónomas y sin fines de lucro, las cuales se reúnen en torno al interés público abordando temas de alta relevancia social, sin perseguir fines de proselitismo partidista, político-electoral o religioso.

Su participación en la vida pública de nuestro país ha fortalecido el proceso democrático con una incidencia política cada vez más integral y ascendente en los temas prioritarios de la agenda nacional y en el cumplimiento de los compromisos de la agenda internacional.

Actualmente, resulta de vital importancia que exista una estrecha colaboración entre los diversos sectores que integran nuestra sociedad; los gobiernos, la sociedad civil y las empresas deben trabajar cercana y coordinadamente para dar soluciones a las problemáticas sociales que aquejan a nuestras sociedades, así como para brindar las mejores condiciones económicas y de bienestar a las personas.

A este modelo de participación conjunta, se le conoce como **gobernanza**; la Real Academia de la Lengua Española lo define como *“Arte o manera de gobernar que se propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía.”*<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Verificable en <https://dle.rae.es/gobernanza>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Existen infinidad de autores y conceptos que definen la gobernanza, sin embargo, uno de los comunes denominadores entre ellos, es el equilibrio existente entre estado, sociedad civil y mercados económicos; es decir, la gobernanza constituye un modelo donde las decisiones que inciden en la vida pública deben de tomarse de manera conjunta entre todos aquellos en quienes tienen una incidencia (directa o indirecta) dichas decisiones. Tal es la importancia que adquirieron estas Organizaciones a nivel global, que la Organización para las Naciones Unidas, las consideró en la elaboración y medición de los avances de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030).

Sin embargo, a pesar de su importancia, en nuestro país, las OCS adquirieron especial trascendencia en los últimos años; precisamente con la consolidación del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el cual, está constituido por un conjunto de relaciones que vinculan a los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), y en el cual, también participa la sociedad civil organizada, con la finalidad de crear los planes de desarrollo, programas sectoriales, institucionales, estatales y municipales, así como los proyectos, programas y acciones por los que se consolidan los mecanismos de coordinación intergubernamentales.

Lo anterior, en virtud de que se convocó a estas Organizaciones para la elaboración de los planes federales/estatales/municipales de desarrollo; a fin de que expusieran abiertamente las necesidades que enfrentaban en los diversos rubros en los cuales se desenvuelven.

Tamaulipas no fue la excepción; para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se contó con la participación de más de 15,329 personas y se recibieron más de 50,513 instrumentos ciudadanos por diversos medios<sup>2</sup>, mismos que fueron considerados y contemplados en el instrumento mencionado.

---

<sup>2</sup> Verificable en <https://www.tamaulipas.gob.mx/planestatal/plan-estatal-de-desarrollo-2016-2022.pdf>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En nuestro estado, se cuenta con una Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Tamaulipas; mediante la cual se regula el funcionamiento de estas Organizaciones, mismas que son de suma trascendencia para el cumplimiento de los objetivos trazados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

La referida Ley, contempla que las Organizaciones de la Sociedad Civil tienen derecho a acogerse y disfrutar de los apoyos y estímulos que otorguen la Administración Pública Estatal y los municipios dirigidos al fomento de las actividades que propias de su funcionamiento y para el cumplimiento de su objeto.

Para tal efecto, deben inscribirse en el Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil, mismo que se encuentra a cargo de la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

En tal virtud, quienes suscribimos la presente acción legislativa, consideramos que resulta necesario dotar a dicha Comisión, con la atribución de convocar a las Organizaciones que deseen presentar sus proyectos de trabajo, para la obtención de recursos aprobados para los fines de esa Ley; así como la de solicitar a los Ayuntamientos del Estado información de los proyectos de las Organizaciones, apoyados por estas instancias de gobierno, a efecto de que realice una distribución más equitativa de los recursos a los que se refiere la Ley en comento; y, finalmente, la de publicar en forma anual en el Periódico Oficial del Estado, el listado de Organizaciones que se encuentren inscritas en el Registro antes referido.

Lo anterior, con la finalidad de facilitar el acceso de estas Organizaciones a los recursos destinados para ellas, así como para transparentar el uso de los mismos y que con ello, sea posible una mejor rendición de cuentas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De la misma manera, se plantea que se considere una infracción a la Ley de la materia, el realizar cualquier actividad discriminatoria motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, de conformidad con el marco constitucional e internacional de los derechos humanos.

Las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, estamos convencidos de que una sociedad civil robusta y activa es deseable en cualquier sistema democrático, pues se desempeña como contrapeso del poder y como agente de cambio.

Lo anterior, con independencia de la contribución de estas Organizaciones de la Sociedad Civil para la reparación del tejido social, pues, con la realización de las actividades tendentes a dar cumplimiento a su objeto, indudablemente, se está luchando por mejores condiciones de igualdad y bienestar para todas y todos los tamaulipecos.

Fortalecer la participación de la sociedad civil organizada en Tamaulipas, es brindar mejores garantías y rendir mejores cuentas a nuestros representados.

**BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA**

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

## CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se reforma la ley de referencia, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**PRIMERO.-** Se reforman las fracciones V y VII y se agregan las fracciones VIII y IX del artículo 11 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 11.** Para el cumplimiento de su encargo, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la IV. *(Se mantienen en sus términos)*

V. Proponer al Ejecutivo su reglamento interno;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**VI. Convocar a las Organizaciones que deseen presentar sus proyectos de trabajo, para la obtención de recursos aprobados para los fines de esta Ley;**

**VII. Solicitar a los Ayuntamientos del Estado información de los proyectos de las organizaciones, apoyados por estas instancias de gobierno, a efecto de que realice una distribución más equitativa de los recursos a los que se refiere esta ley;**

**VIII.- Publicar en forma anual en el Periódico Oficial del Estado, el listado de organizaciones que se encuentren registradas en el Catálogo; y**

**IX.- Las demás que le señale la ley.**

**SEGUNDO.-** Se reforman las fracciones XII y XIII y se agrega la fracción XIV del artículo 32 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 32.** Constituyen infracciones a la presente ley, por parte de los sujetos a que la misma se refiere y que se acojan a ella:

I. a la XI. *(Se mantienen en sus términos)*

XII. No informar al Registro dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la decisión respectiva, sobre cualquier modificación a su acta constitutiva o estatutos, o sobre cualquier cambio relevante en la información proporcionada al solicitar su inscripción en el mismo; **y,**

XIII. Cualquier actividad discriminatoria motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y,

**XIV. No cumplir con cualquier otra obligación que le corresponda en los términos de la presente ley.**

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 10 días del mes de junio del año dos mil veinte.

### **A T E N T A M E N T E**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA  
PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

  
**DIP. GERARDO PEÑA FLORES  
COORDINADOR**

  
**DIP. GLORIA IVETT BERMEA  
VÁZQUEZ**

**DIP. MANUEL CANALES BERMEA**

  
**DIP. HÉCTOR ESCOBAR**





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**



**DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL**



**DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE  
COSS**



**DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL**



**DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ**



**DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ  
CORREA**



**DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA**

**SALAZAR**



**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA  
AGUIAR**



**DIP. JAVIER ALBERTO GARZA  
FAZ**



**DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ  
ORTA**



**DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ  
AZCÁRRAGA**



**DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA**



**DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO**

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 10 de junio del 2020. Presentada por el Dip. Gerardo Peña Flores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**



**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR**



**DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ**

**DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS  
CORRAL**



**DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ  
JIMÉNEZ**



**DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL  
SÁNCHEZ**



**DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN**